



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.439.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04427-1, y las solicitudes presentadas por distintos vecinos afectados por las obligaciones establecidas por la Ordenanza N° 3257 sobre la necesidad de otorgársele un plazo mayor para la ejecución de las obras de adaptación para el ingreso de discapacitados; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica por todos conocida justifica la implementación de la prórroga solicitada, pero que la misma no tiene que prolongarse por un plazo indefinido ya que el objetivo buscado por la Ordenanza debe cumplirse en beneficio a las personas que padecen distintos tipos de discapacidades que dificultan su ingreso a lugares públicos y privados de uso público.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Prorrógase por el término de un (1) año el plazo establecido en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 3257, para los lugares privados de uso público, y por el término de seis (6) meses para los lugares públicos.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de setiembre de dos mil uno.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela